MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Caaguazú – Paraguay
Tel: 0522 230 011 / 230 154

www.municipalidadrepatriacion.com - muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 588/2018

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE FRANCI EMPRENDIMIENTOS, CON RUC Nº 787858-3, DEL SEÑOR FRANCISCO ROTELA, CON C.I. Nº 787.858, QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS PARA USO INSTITUCIONAL", EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2018 - ID Nº 345764.-

Repatriación, 04 de Abril de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 04 de abril del 2018, y; -

CONSIDERANDO:

Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentaron cinco firmas cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: Oferente **GEOTOPO**, con una oferta económica de **Gs. 16.740.000** (guaraníes dieciséis millones, setecientos cuarenta mil); Oferente **CASA VERA**, con una oferta económica de **Gs. 17.880.000** (guaraníes diecisiete millones, ochocientos ochenta mil); Oferente **DIESA S.A**, con una oferta económica de **Gs. 16.080.000** (guaraníes dieciséis millones, ochenta mil); Oferente **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, con una oferta de **Gs. 17.280.000** (guaraníes diecisiete millones, doscientos ochenta mil); y Oferente **GRUPO L&J Gs. 17.010.000** (guaraníes diecisiete millones, diez mil).-

Que, por otra parte, el Informe de Evaluación arguye que los oferentes **GEOTOPO, CASA VERA, DIESA S.A, FRANCI EMPRENDIMIENTOS** y **GRUPO L&L** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la oferta más baja correspondiente a la firma **DIESA S.A**, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente en su totalidad **NO CUMPLE** con todas las características técnicas requeridas en las especificaciones técnicas, y en ese sentido, no ha podido demostrar el cumplimiento de todas las exigencias de las bases concursales, habiéndosele otorgado suficiente oportunidad para el efecto, por cuanto se recomendó el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.-

Que, la evaluación expuesta sigue señalando que conforme a la metodología indicada en el Art. 61º del Decreto Nº 21909 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", pasó a seleccionarse la segunda oferta más baja correspondiente a la firma **GEOTOPO**, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente **NO CUMPLE** en su totalidad con todos los requerimientos de la Capacidad Legal, al no dedicarse al ramo de venta de los bienes licitados, por cuanto no podrá demostrar el cumplimiento de todas las exigencias de las bases concursales, recomendándose el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.-

Que, en tal contexto, la Unidad Operativa pasó a seleccionar la tercera oferta más baja correspondiente a la firma **GRUPO L&L**, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente **NO CUMPLE** con todos los requerimientos de experiencia, por lo que esta firma no reúne todas exigencias de las bases de la licitación, habiéndosele otorgado suficiente oportunidad para presentar los recaudos faltantes, sin que el oferente haya realizado presentación alguna, por todo cuanto se recomendó el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación.-

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN SECRETARIA GENERAL

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN INTENDENCIA MUNICIPAL

Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, el Informe de Evaluación finalmente expresa que, se ha pasado a analizar la cuarta oferta más baja en orden de precios, correspondiente a la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente en su totalidad **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad Legal y Experiencia) además de adecuarse estrictamente a las especificaciones técnicas requeridas en el PBC, con lo que se erige en la propuesta con las mejores condiciones para la contratación y la más conveniente, por cuanto se recomendó la adjudicación del contrato a este oferente, resultando innecesario analizar los recaudos formales del ultimo oferente en el orden de precios.

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, con RUC Nº 787858-3, del señor **FRANCISCO ROTELA**, con C.I. Nº 787.858, que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS PARA USO INSTITUCIONAL**", en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2018, ID Nº 345764, con una oferta económica de **Gs. 17.280.000** (guaraníes diecisiete millones, doscientos ochenta mil).-

Art. 2º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 530, FF: 011 del Presupuesto General de la Municipal, para el ejercicio fiscal 2018.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada y a los demás participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

Lic. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal